

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 17 de abril de 2001, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 15 de mayo) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2001/2002.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2001/2002, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 17 de abril, a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 17 de abril de 2001, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.00.487.01.32F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2001/2002

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Jesús, María y José».

110000610.

Angel Viera, 1. Alcalá de los Gazules.

Nombre: «San Juan Bosco».

110010920.

Campano.

Nombre: «San Rafael».

110035390.

Pso. de San Juan Bosco, s/n. San José del Valle.

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Juan de Dios Jiménez».

140064480.

Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. Rute.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios».

140066800.

Alcolea, 69. Villafranca.

Nombre: «María Jesús Herruzo».

140067340.

Real, 30. Villanueva de Córdoba.

Provincia: Granada.

Nombre: «Cristo Rey».

180001670.

Maura, 22. Albuñol.

Nombre: «Reina Isabel».

180014080.

Real, 14. Cájjar.

Nombre: «Andrés Manjón».

18003910.

Molinos, 63. Granada.

Nombre: «Ciudad de los Niños».

180040210.

Ctra. de Málaga s/n. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».

180039580.

Cuesta de Santa Inés, 5. Granada.

Nombre: «Madre Teresa».
180040330.
San Juan de los Reyes, 8. Granada.

Nombre: «Fernando Castellón».
180073200.
Avda. Lora Tamayo, 25. Orgiva.

Nombre: «Divina Infantita».
180047710.
Santa María, 5. Guadix.

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey».
180052440.
Pío XII, 42. Huétor-Tájar.

Nombre: «Sagrado Corazón».
180084520.
Gloria, 20. Ugíjar.

Provincia: Jaén.

Nombre: «Cristo Rey».
230001210.
Arcipreste Robles, 8. Alcalá la Real.

Nombre: «PP Sagrada Familia».
230000910.
Avda. de Europa, s/n. Alcalá la Real.

Nombre: «Madre del Divino Pastor».
230053590.
María Ana Mogas, 28. Andújar.

Nombre: «PP Sagrada Familia».
230042030.
Avda. Cristo Rey, 25. Ubeda.

Nombre: «Cristo Rey».
23..53350.
Fuensanta, 14. Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón».
290010420.
Ctra. de Campillos, s/n. Antequera.

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón» (El Castillo).
290104070.
Duquesa de Parcent. Ronda.

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACION DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Provincia: Granada.

Nombre: «Stella Maris».
180049510.
Ctra. de Almería. Castell de Ferro (Los Gualchos).

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Provincia: Cádiz.

Nombre: Instituto Psicopedagógico Afanas.
11701267.
Juan Sebastián Elcano, núm. 35. San Fernando (Cádiz).

Provincia: Granada.

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José.
18700751.
Avda. Colmenar, s/n. 18500, Guadix.

Provincia: Huelva.

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. Aspromin.
21700691.
Camino Real, s/n. 21650, El Campillo.

Provincia: Jaén.

Nombre: Asociación Provincial ProMinusválidos Psíquicos. Apromsi.
23700891.
Avda. de Madrid, 15. 23001, Jaén.

Provincia: Sevilla.

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
41702205.
Autovía Sevilla-Málaga, km. 15. Alcalá de Guadaira.

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Ntra. Sra. del Pilar».
140054070.
Santa Rafaela María, 9. Pedro Abad.

Nombre: «Asociación para la promoción del deficiente».
CIF: G-14056204.
C/ San Cristóbal, s/n. Pozoblanco.

Provincia: Granada.

Nombre: Inmaculada Concepción».
18003995.
Placeta de la Concepción, 2. 18010, Granada.

Provincia: Málaga.

Nombre: «La Marina».
290076270.
Sector de la Marina, s/n. Rincón de la Victoria.

Nombre: Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María».
29701453.
C/ Manuel Palacio, 17. 29007, Málaga.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 498/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Margarita Zubillaga Pajares recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 498/2001 contra la resolución de 27 de noviembre de 2000, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de 19 de enero de 2000 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, que acordó «anular el nombramiento de doña Margarita Zubillaga Pajares, con efectos de 19.1.2000».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de octubre de 2001, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Algarinejo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad